

Estado, para su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, al estar tales acuerdos ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 9 de junio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23110** REAL DECRETO 2119/1978, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23111** ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 15 de febrero de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros, contra los Decretos 2957/1972, de 19 de octubre, y 2655/1974, de 30 de agosto, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en cuanto a los recursos números quinientos cinco mil ochocientos ochenta y dos y quinientos seis mil doscientos cincuenta y nueve, y números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco, interpuestos contra los Decretos números dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, respectivamente, por don Enrique Lloréns Casamajo y demás recurrentes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia en cuanto a los dos recursos primeramente indicados, y los números de Registro General citados en segundo lugar, o sea, los números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco interpuestos contra los mismos Decretos dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro por don Juan Corral López y demás recurrentes también relacionados en el encabezamiento de esta resolución; rechazamos los motivos de inadmisibilidad aducidos por el Abogado del Estado y desestimamos tales recursos; que en cuanto al recurso número quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco interpuesto contra los Decretos números dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, y mil noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de abril, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco por don Victorio de Vicente y Gonzalo, estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado respecto al Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis

y la Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, declaramos inadmisibile el recurso en lo referente a estas disposiciones, y desestimamos el recurso en cuanto al Decreto de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**23112** ORDEN de 21 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Cáceres, Cuenca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

### Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la barriada de Pinilla, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, se transforman tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se suprime la plaza de Profesor de primera etapa.

### Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Ampliación de la Escuela Hogar «San Julián» sita en la plaza del Carmen, 4, que contará con tres plazas de Profesor de Hogar, cuatro plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Hogar.

### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa María de Carbajal», sita en Nuestra Señora del Camino, 11, que contará con nueve plazas de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis plazas de Hogar (tres a cargo de Profesor y tres a cargo de Profesora).

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Villafranca del Bierzo.—Ampliación de la Escuela Hogar «San José», sita en Las Vegas que contará con seis plazas de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesora de Hogar.

### Provincia de Logroño

Municipio: Autol. Localidad: Autol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alberto Martín Gamero», de la calle General Gallarza, que contará con quince unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Angeles» que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho uni-